

DECRETO EJECUTIVO N° 39129-MEP-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25, 28 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978.

CONSIDERANDO:

- I. Que Costa Rica ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es el de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales con discapacidad.

- II. Que al ratificar dicha Convención, Costa Rica se comprometió a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad y fomentar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, así como a luchar contra los estereotipos y los prejuicios respecto a las personas con discapacidad.

III. Que dichas medidas incluyen la puesta en marcha de campañas efectivas de concientización destinadas a fomentar actitudes receptivas respecto a los derechos de las personas con discapacidad, y el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de dicha población. Aunado a ello, se debe fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

IV. Que es deber del Estado Costarricense apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades y promover acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios que involucren a las personas con discapacidad.

V. Que la Asociación de Síndrome de Down de Costa Rica ha organizado, para los días 22, 23 Y 24 de setiembre del 2016, en San José, el "*Congreso Centroamericano sobre Síndrome de Down*".

VI. Que la realización de dicho evento busca educar a la comunidad nacional y generar un punto de reflexión sobre la educación inclusiva y los servicios de salud dirigidos a las personas con síndrome de Down.

VII. Que en el "*Congreso Centroamericano sobre Síndrome de Down*" se compartirán conocimientos, experiencias y avances sobre la educación inclusiva, así como avances referentes al derecho a los servicios de salud de manera oportuna con expositores distinguidos de países

como Argentina, España y Estados Unidos. Asimismo, se realizarán actividades dirigidas a personas con Síndrome de Down, sus familias, Profesionales en Educación, Personal de Salud, Profesionales en la elaboración de Políticas Públicas, Profesionales en Comunicación y demás personas interesadas en el tema.

VIII. Que el objetivo del "*Congreso Centroamericano de Síndrome de Down*" se enfoca en actualizar la información sobre la situación de las personas con Síndrome de Down en nuestra región y educar acerca de los últimos avances a nivel mundial en educación inclusiva y salud para esta población.

IX. Que esta actividad resulta acorde con los objetivos del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Salud por lo que es oportuno y conveniente declararla de interés público.

Por tanto,

DECRETAN

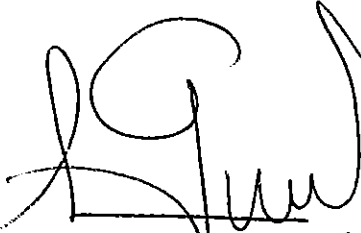
"DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONGRESO CENTROAMERICANO SOBRE SINDROME DE DOWN A REALIZARSE LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE SETIEMBRE DE 2016"

Artículo 1°.- Se declara de interés público el "*Congreso Centroamericano sobre Síndrome de Down*" a realizarse los días 22, 23 y 24 de setiembre de 2016, en la ciudad de San José.


Artículo 2º.- Se faculta a la Administración Pública Central y a las instituciones y empresas del Estado para que dentro de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden la cooperación y las facilidades necesarias requeridas para la realización de la actividad descrita en el artículo anterior. Asimismo, se autoriza la asistencia del personal especializado del Ministerio de Educación Pública, que recomiende la jefatura del Departamento de Educación Especial.

Artículo 3º- Rige a partir de su publicación.

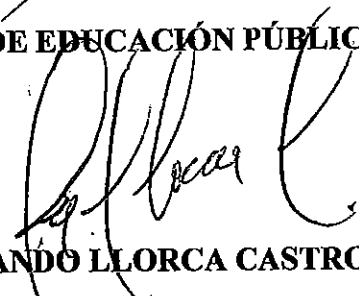
Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de agosto del dos mil quince.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA




DRA. SONIA MARTA MORA ESCALANTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA




DR. FERNANDO LLORCA CASTRO
MINISTRO DE SALUD

